

## **Declaración**

**sobre**

### **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**

**entre**

**Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**

**y**

**Asesorías PM Limitada**

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2011, entre **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada. según se acreditará, por Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y, por la otra; **Asesorías PM Limitada**, sociedad de responsabilidad limitada cuyo giro es la asesoría jurídica, RUT N° 77.578.200-5, domiciliada en esta ciudad en calle El Trovador 4285, piso 12, comuna de Las Condes, y representada por Roberto Peralta Martínez, cédula nacional de identidad del mismo domicilio, en adelante "Asesorías PM"; ambas partes declaran lo siguiente:

A- Con fecha 29 de junio de 2010, la Fundación y Asesorías PM suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales, en adelante el "Contrato", bajo el siguiente tenor:

**“Primero:** Por el presente instrumento, la Fundación encomienda a Asesorías PM la asesoría jurídica en todos los asuntos en que ésta lo requiera, excluyéndose expresamente la tramitación de marcas y representación de juicios de cualquier carácter, asuntos que requerirán un acuerdo especial entre las partes.

**Segundo:** Asesorías PM acepta prestar los servicios señalados en la cláusula anterior.

**Tercero:** Por la ejecución de los servicios señalados en la cláusula primera, la Fundación se obliga a pagar a Asesorías PM mensualmente, a todo evento, la suma de \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos moneda de curso legal).

Esta suma será pagada en el equivalente en pesos, previo envío de la nota de cobro correspondiente. Una vez hecho el pago se emitirá la correspondiente factura.

**Cuarto:** La Fundación reembolsará los gastos efectivos en que el profesional pudiere haber incurrido en la prestación de los servicios, tales como traslados, alojamiento y otros.

**Quinto:** Las partes reconocen y declaran que Asesorías PM, sus socios y profesionales carecen de todo vínculo de subordinación o dependencia con la Fundación, de modo tal que su vinculación contractual no constituye en forma alguna una relación laboral en los términos del artículo 7º del Código del Trabajo, toda vez que, entre otras circunstancias, no existe jornada de trabajo que le sea exigible.

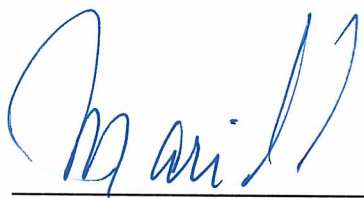
**Sexto:** El presente contrato comenzará a regir desde el 12 de marzo de 2010 y tendrá una duración de un mes, que se renovará automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una comunicación escrita enviada con 30 días de anticipación a cada fecha de término.

**Séptimo:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.”

**B-** Inmediatamente con posterioridad al contrato anterior, las partes acordaron modificar retroactivamente el honorario a \$535.000 mensuales, el cual rigió hasta la modificación de que se da cuenta en el literal C más abajo.

**C-** Con fecha 10 de mayo de 2011, la Fundación y Asesorías PM modificaron el Contrato en el sentido de aumentar el honorario mensual a \$735.000 respecto de los meses de mayo y junio de 2011.

**D-** La presente declaración prevalece y reemplaza toda declaración y documentación previa suscrita por las partes respecto de las materias señaladas en el presente instrumento.



p.p. ~~Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile~~  
Maritza Parada Allende



p.p. Asesorías PM Limitada  
Roberto Peralta Martínez